



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	928102
EXP. N°	650801

ACUERDO REGIONAL N° 022-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 20 días del mes de enero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 2° de nuestra Constitución Política reconoce como derecho fundamental de la persona a la igualdad ante la ley; y, en sus artículos 191° y 192°, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ex Consejera Edith Huari Contreras presenta Reconsideración al Acuerdo Regional N° 346-2014-GRJ/CR que, desaprueba su justificación a las Sesiones de 09 y 10 de diciembre, y la solicitud de justificación a su inasistencia de la Sesión de 30 de diciembre de 2014, solicitando que se declare su nulidad por considerar que se vulnera su derecho constitucional de igualdad ante la Ley, sustentando que: Los Consejeros Ginés Barrios Alderete, Mario Flores Chiricente y su persona no asistieron a la Sesiones de 09 y 10 de diciembre de 2014 (Ordinaria y Extraordinaria respectivamente) en su caso por motivos de salud adjuntando el Certificado de Salud respectivo, sin embargo, en la Sesión Extraordinaria de 30 de diciembre de 2014 se aprobaron las justificaciones de los Consejeros Ginés Barrios Alderete y Mario Flores Chiricente con Acuerdos Regionales N°s 344 y 345-2014-GRJ/CR respectivamente, desaprobando su justificación, según el documento por un acto de venganza política, asimismo en el Otrosi Digo solicita, la justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de 30 de diciembre de 2014, por razones prioritarias de salud;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 012-2015-GRJ/CR de 13 de enero de 2015 se aprobó solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la Reconsideración de la ex Consejera Edith Huari Contreras al Acuerdo Regional N° 346-2014-GRJ/CR que desaprueba su justificación de inasistencia a las Sesiones de 09 y 10 de diciembre, y la solicitud de justificación a su inasistencia de la Sesión de 30 de diciembre de 2014;

Que, mediante los Informes Legales N° 026 y 032-2015-GRJ/ORAJ de 19 y 20 de enero de 2015 respectivamente, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se declare fundado el recurso interpuesto por la ex Consejera Regional Edith Huari Contreras contra el Acuerdo Regional N° 346-2014-2014-GRJ/CR; luego de un arduo debate y habiéndose observado los Informes Legales el Consejero Delegado procede a someter a voto el presente recurso impugnatorio;

Que, el literal v) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR establece que, es atribución del Consejo Regional, autorizar las licencias personales solicitadas por el Presidente y Vicepresidente de acuerdo a la normatividad vigente, asimismo, autorizar la ausencia por enfermedad, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada de los miembros del Consejo Regional; y, en el literal i) de su artículo 26° dispone que, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta";

Que, el artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo Regional antes señalado dispone que, las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente, con excepción de lo establecido en el artículo 18° del presente Reglamento; en su artículo 95° establece que, las reconsideraciones presentadas deberán necesariamente darse cuenta al Consejo con la lectura íntegra



Red



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



de su contenido, y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo; y, en su artículo 96° señala que, aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Consejo la resuelva en forma definitiva, en la misma Sesión o en su defecto en la siguiente;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, en su artículo 39° señala que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex Consejera Edith Huari Contreras contra el Acuerdo Regional N° 346-2014-GRJ/CR; consecuentemente, apruébese la justificación de inasistencia a la Sesión Ordinaria de 09 de diciembre y a las Sesiones Extraordinarias de 10 y 30 de diciembre de 2014 de la Consejera Edith Huari Contreras.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

